



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 164-19-IPEN/PRES

Lima, ^{Transp.} 11/JUL/2019

VISTOS: El Informe Técnico N° 008-2019-COPA del Área de Control Patrimonial de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 084-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se establecen las normas que regulan el Ámbito, Organización, Atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales;

Que, el artículo 118 del Reglamento de la acotada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, prescribe que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles bajo la modalidad de transferencia en donación, la cual se aprobará mediante Resolución del Titular de la entidad donante;

Que, asimismo, el inciso 1) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, que aprobó el "Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", en adelante el Reglamento, considera como uno de sus objetivos, el de establecer un conjunto de derechos y obligaciones para la adecuada gestión y manejo ambiental de los RAEE a través de las diferentes etapas de manejo: generación, recolección, transporte, almacenamiento, tratamiento, reaprovechamiento y disposición final, involucrando a los diferentes actores en el manejo responsable, a fin de prevenir, controlar, mitigar y evitar daño a la salud de las personas y al ambiente;

Que, las diferentes entidades del sector público se constituyen generadores de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), debiéndose efectuar los trámites necesarios para su baja administrativa de los RAEE, debiendo entregarse éstos a los sistemas de manejo establecidos, a una EPS-RS: Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos o a una EC-RS: Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos, debidamente autorizados por la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud;

Que, entre las funciones específicas del Ministerio del Ambiente - MINAM se encuentran en el inciso 7 del artículo 5 del Reglamento, coordinar con la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el manejo adecuado de los RAEE del sector público a través de operadores de RAEE;

Que, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", aprobada con Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 027-2013/SBN, tiene como objetivo Regular: i) el procedimiento de baja de los bienes muebles

estatales que se encuentran en calidad de RAEE; y ii) el procedimiento de donación a favor de los Operadores de RAEE o de los Sistemas de Manejo de RAEE, con el propósito que sean procesados en el marco del Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM;

Que, por otro lado, mediante Resolución de Administración N° 027-2019-IPEN/ADMI de fecha 16 de abril de 2019, ADMI aprobó la Baja de treientos once (311) bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE;

Que, en atención a lo señalado precedentemente, la Oficina de Administración – ADMI, mediante Cartas N° 078, N° 079, N° 080, N° 081, N° 082 y N° 083-19-IPEN/ADMI de fechas 21 de mayo de 2019, la Oficina de Administración - ADMI comunicó a las empresas San Antonio Recycling S.A.C.; COMIMTEL S.A.C.; Perú Green Recycling S.A.C.; Caresny's Solution in Industrial & Mechanical Perú S.A.C.; Befesa Perú S.A.; y, Tecnisam E.I.R.L.; respectivamente, que el IPEN cuenta con bienes muebles dados de baja y que de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM y la Directiva N° 003-2013/SBN, los mismos deben ser donados a Empresas Prestadoras de Servicios de Residuos Sólidos o a las empresas Comercializadoras de Residuos Sólidos; asimismo, solicitó que remitan los documentos correspondientes, para que se les conceda la donación de los referidos bienes muebles;

Que, al respecto, la empresa Aceros Dayana Import Export S.A.C. con Oficio N° 003-2019-DAYANA de fecha 24 de mayo de 2019; la empresa Aceros Gean Import Export S.C.R.L. mediante Carta N° 0018-2019-ACEROSGEAN del 24 de mayo de 2019; la empresa Metales Adonay S.A.C. con Carta N° 047-2019 de fecha 27 de mayo de 2019; la empresa Jai Plast S.R.LTDA. mediante Carta 061-GR-2019 del 27 de mayo de 2019; y, la empresa Comintel S.A.C. mediante Carta N° 0188-2019-COMIMTEL de fecha 27 de mayo de 2019 solicitaron la donación de bienes muebles calificados como RAEE;

Que, de la revisión de la documentación remitida, y de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que refiere que en el supuesto que varias empresas manifiesten su interés en ser donatarios de bienes muebles calificados como RAEE, se donará los bienes muebles a la empresa que contestó por escrito en primer lugar, por consiguiente la empresa Aceros Dayana Import Export S.A.C., presentó su solicitud en primer lugar y además cumple con la documentación señalada en el numeral 6.2.10 de la Directiva N° 003-2013/SBN, consistente en: a) Solicitud de donación debidamente sustentada; b) Copia del Registro DIGESA o DIRESA como EPS-RS o EC-RS de RAEE; c) Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE; Al ser la citada empresa una EPS-RS con registros de la DIGESA, y no Sistemas de Manejo de RAEE no le corresponde presentar la Copia del certificado de aprobación del Plan de Manejo de RAEE expedido por el MTC, PRODUCE o la autoridad competente para los Sistemas de Manejo de RAEE; d) Copia del documento de identidad del representante legal; y, e) Certificado de vigencia de poder expedido por la SUNARP u Oficina Registral;

Que, en atención a lo señalado precedentemente; con la opinión técnica favorable del Área de Control Patrimonial contenida en el Informe Técnico N° 008-2019-COPA; y con la opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 084-19/ASJU-VHP, se concluye que procede aprobar la Transferencia bajo la modalidad de Donación sin derecho registral;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2012-MINAM, en la Resolución de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 027-2013/SBN; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos del Director Ejecutivo; de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Director de la Oficina de Administración; y, del Jefe de la Unidad de Logística;



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 164-19-IPEN/PRES

Lima, 11/JUL/2019

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia bajo la modalidad de Donación, a favor de la empresa Aceros Dayana Import Export S.A.C., de los bienes muebles cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, de acuerdo al siguiente detalle general:

Aceros Dayana Import Export S.A.C.				
TIPO BIEN	CANTIDAD	VALOR ACTIVO	VALOR DEPRECIACIÓN	NO DEPRECIABLE
RAEE	311	S/808 695,46	S/802 643,47	S/2 792,75
RAEE SOBRANTES	63			

Artículo Segundo.- Disponer que la Unidad de Logística, a través del Área de Control Patrimonial efectúe las acciones administrativas para la disposición final de los bienes muebles, mediante la suscripción del Acta de Entrega y Recepción, conjuntamente con la empresa Aceros Dayana Import Export S.A.C.

Artículo Tercero.- Precisar que los gastos que irrogue la formalización de la donación serán de cuenta del donatario.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, remitiéndose los documentos pertinentes, así como notificar a la empresa Aceros Dayana Import Export S.A.C. y al Órgano de Control Institucional, dentro del plazo de ley.

Artículo Quinto.- Publicar la presente Resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidenta
Instituto Peruano de Energía Nuclear

